



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## RESOLUCIÓN

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-02201380- -UBA-DME#REC - Criterios Orientadores para la implementación del Reglamento de Acceso a la Información Pública en la Universidad de Buenos Aires

---

VISTO

El Capítulo B CÓDIGO.UBA I-3 y la Resolución del Consejo Superior RESCS-2021-1194-UBA-REC, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo B CÓDIGO.UBA I-3, que regula lo concerniente a la Oficina de Acceso a la Información Pública, se establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Buenos Aires.

Que la normativa de la Universidad en la materia, fue aprobada en virtud de la autonomía y autarquía universitarias consagradas en el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina y en el marco del principio de publicidad de gobierno y el derecho de acceso a la información pública, consagrados en sus artículos 1º, 33, 41 y 42 y a través de la incorporación con jerarquía constitucional, en el artículo 75, inciso 22, de Tratados Internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre la Libertad de Expresión.

Que el artículo 119 CÓDIGO.UBA I-3 establece como autoridad revisora en materia de acceso a la información pública en el ámbito de esta Universidad al Tribunal de

Transparencia, el cual "será designado por el Consejo Superior con criterio de paridad de género, contará con autonomía funcional y estará integrado por SIETE (7) miembros, todos ellos profesoras o profesores regulares, consultas/os o eméritas/os de la Universidad, de probada idoneidad, que durarán CUATRO (4) años en sus funciones, con posibilidad de ser reelegidos por única vez (...)".

Que por Resolución del Consejo Superior RESCS-2021-1194-UBA-REC fueron designados los miembros del Tribunal de Transparencia de la Universidad de Buenos Aires.

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 102, 108, 109, 110, 118, 120, 121 y 122 CÓDIGO-UBA I-3, y en el marco de las competencias que le asigna el artículo 125.2, 125.6, 125.10 y 125.14 CÓDIGO.UBA I-3, la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Buenos Aires estableció los "Criterios Orientadores" 1, 2, 3 y 4 para la implementación del Reglamento de Acceso a la Información Pública en la Universidad de Buenos Aires, y los remitió para su aprobación al Tribunal de Transparencia.

Que, conforme al Acta N° 2, de su sesión del 28 de marzo del corriente año, el Tribunal de Transparencia de esta Universidad aprobó los "Criterios Orientadores para la implementación del Reglamento de Acceso a la Información Pública en la Universidad de Buenos Aires", incorporándolos como Anexo I del Acta, y solicitó su tratamiento por este Consejo Superior; como así también, se sometieron a consideración y revisión los pedidos de acceso a la información detallados en el Acta.

Que, en el marco de la implementación de la normativa vigente, dichos lineamientos se encuentran destinados a orientar a los solicitantes en la presentación de requerimientos de información y a los responsables de acceso a la información de las distintas dependencias en la tramitación y resolución de solicitudes y reclamos, así como en el tratamiento de información académica vinculada al proceso de enseñanza, evaluación y aprendizaje.

Que la Oficina de Acceso a la Información Pública ha tomado la intervención técnica de su competencia, elevando para consideración del Consejo Superior, el Acta de sesión N° 2 del Tribunal de Transparencia de la Universidad de Buenos Aires correspondiente al 28 de marzo de 2022.

Que el Acta N° 2 del Tribunal de Transparencia de la Universidad de Buenos Aires de la sesión del 28 de marzo de 2022 obra como COPDI-2022-02195372-UBA-OAIP#REC y su Anexo I "Criterios Orientadores" obra en el COPDI-2022-02195633-UBA-OAIP#REC.

Que por lo expuesto y atento que conforme lo dispuesto por el Tribunal de Transparencia se aprobaron lineamientos generales de orientación y criterios que refieren al Reglamento de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Buenos Aires y que fuera oportunamente aprobado por este cuerpo, corresponde que

este Consejo Superior tome conocimiento e intervención.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 11 de abril de 2022.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento del Acta N° 2 de la sesión del 28 de marzo de 2022 del Tribunal de Transparencia de la Universidad de Buenos Aires y su Anexo I: "Criterios Orientadores para la implementación del Reglamento de Acceso a la Información Pública en la Universidad de Buenos Aires", y que obran como Anexo (ACS-2022-83-E-UBA-SG#REC) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar en el Capítulo K CÓDIGO.UBA I-3 los "Criterios Orientadores para la implementación del Reglamento de Acceso a la Información Pública en la Universidad de Buenos Aires" aprobados por el Tribunal de Transparencia de la Universidad de Buenos Aires y que obran como Anexo I del Acta N° 2 que refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a todas sus dependencias y dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica y en todas las redes sociales de esta Universidad. Cumplido, archívese.